

OTRO SÍ NO. 002 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-012-2025 QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE CAREPA
NIT:	890.985.316-8
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	AGAPITO MURILLO PALACIOS
IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO	CC. 4.808313 de Quibdó, Choco
ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO FACULTA	Acta de posesión SN del 30 de diciembre de 2023
CONTRATISTA:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- CAREPA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT 901.819.942-8
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN ANDRÉS RIVERA DÍAZ
IDENTIFICACION R.LEGAL	1.070.925.405
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
ACTA DE SUSPENSIÓN:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO:	08 DE ENERO DE 2026
OTROSÍ 1 PRORROGA:	DOS (02) MESES
OTROSÍ 2 PRORROGA:	UN (1) MES
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/C (\$845.025.209)

Entre los suscritos a saber **AGAPITO MURILLO PALACIOS**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 4.808.313 de Quibdó – Chocó Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión SN del 30 de Diciembre de 2023 – con efectos legales a partir del 1° de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra parte **IVAN ANDRÉS RIVERA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.070.925.405 expedida en Cota – Cundinamarca, en calidad de representante legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA - CAREPA**, con NIT 901.819.942-8, hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 002 al Contrato Interadministrativo No. **CI-012-2025**, que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA." previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de agosto de 2025, se suscribió entre el municipio de Carepa y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA-CAREPA con NIT 901.819.942-8, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-012-2025, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA.”. Con un plazo de ejecución inicial de CUATRO (04) MESES.
2. Que el 27 de agosto de 2025 se suscribió acta de inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-012-2025.
3. Que el contratista mediante oficio el 22 de diciembre de 2025, solicita la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo No. CI-012-2025, el cual se encuentra en ejecución desde el día 27 de agosto del año 2025.
4. La presente solicitud tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, que reconoce el principio de colaboración armónica entre las partes contractuales, y en virtud de la posibilidad de suspender la ejecución del contrato por causas no imputables al contratista ni a la administración, conforme a lo previsto también en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
5. La justificación y motivos para la suspensión fueron los siguientes:
 - La solicitud de prórroga se fundamenta en las festividades propias del mes de diciembre, las cuales conllevan reducción significativa de la jornada laboral, suspensión temporal de actividades administrativas y operativas, así como la indisponibilidad parcial de personal y de entidades externas necesarias para el normal desarrollo de las obligaciones contractuales. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista y previsibles por la dinámica institucional de fin de año, han impactado los tiempos de ejecución inicialmente establecidos. En atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión pública, resulta razonable y necesario conceder la prórroga solicitada, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual sin afectar la calidad, legalidad ni los intereses de la entidad.
 - Es importante destacar que, de continuar con la ejecución en las condiciones actuales, se vería afectada la calidad de la obra y se pondría en riesgo el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos contractualmente, así como la seguridad del personal y los bienes involucrados.
6. Que el día 24 de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión NO.001 al contrato interadministrativo No. CI-012-2025 hasta el 08 de enero de 2026.
7. Que el día 08 de enero de 2026 se suscribió acta de reinicio NO.001 al contrato interadministrativo CI-012-2025. Fijando nueva fecha de terminación el 10 de enero de 2025.
8. Que el contratista mediante oficio el 08 de enero de 2026, el contratista solicita la prórroga del contrato interadministrativo No CI-012-2025, por el termino de DOS (02) MESES. permitiendo así contar con el tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las obras previstas. Estableciendo como nueva fecha de terminación del Contrato Interadministrativo el día 10 de marzo de 2026.
9. Durante la ejecución de proyecto del se han presentado varios episodios de lluvias

N

las cuales afectaron la normal ejecución de las siguientes actividades.

10. La justificación y motivos para la prórroga fueron los siguientes:

- Esta solicitud obedece a que, Debido al mal estado de las vías que conduce a la vereda el encanto, hemos tenido inconvenientes para transportar los equipos necesarios y culminar los trabajos en la vereda. Así mismo, por motivo de las festividades, el rendimiento laboral ha disminuido, ya que los obreros participan de manera frecuente en celebraciones.
- Por lo tanto, se solicita la ampliación del plazo contractual, en los términos que se definan técnicamente, con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, la calidad de la obra y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Agradezco la atención prestada y quedo atento a la evaluación y aprobación de la presente solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar la legalidad, transparencia y correcta ejecución del convenio, solicitamos se conceda una prórroga de dos (2) meses, permitiendo así contar con el tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las obras previstas, en articulación con los actores.

11. Que dicho lo anterior, el contratista manifiesta que es importante destacar que, de continuar con la ejecución en las condiciones actuales, se vería afectada la calidad de la obra y se pondría en riesgo el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos contractualmente, así como la seguridad del personal y los bienes involucrados.

12. Que el contratista mediante oficio el 06 de marzo de 2026, el contratista solicita la prórroga del Contrato Interadministrativo No. CI-012-2025, por el termino de UNO (01) MES. Permitiendo así contar con el tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las obras previstas.

13. La justificación y motivos para la prórroga por parte del contratista son los siguientes:

- Se evidencia un incremento significativo en los niveles de lluvia en la zona de ejecución del proyecto, lo cual genera condiciones adversas para el desarrollo normal de las actividades constructivas. Estas precipitaciones producen saturación del suelo, aumento de escorrentías, dificultad en el acceso de maquinaria y personal, así como riesgos para la estabilidad de las obras y la seguridad de los trabajadores.
- Desde el punto de vista técnico, las condiciones climáticas actuales impiden la adecuada ejecución de actividades propias del contrato de obra tales como excavaciones, conformación de subrasantes, fundición de concretos, movimientos de tierra y demás procesos constructivos que requieren condiciones secas o controladas para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura. La continuidad de las actividades en estas circunstancias podría generar fallas estructurales, pérdida de materiales y mayores costos asociados a reprocesos, afectando la correcta ejecución del objeto contractual.
- En consecuencia, resulta procedente la suspensión temporal del contrato, mientras se superan las condiciones climáticas que impiden la ejecución normal de las actividades.
- Desde el punto de vista jurídico, la suspensión del contrato encuentra fundamento en los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, especialmente el principio de planeación, economía y responsabilidad, los cuales obligan a las entidades estatales a adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

- Así mismo, el artículo 5 y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 facultan a la administración para adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato, mientras que el artículo 25 establece el deber de las entidades de prevenir situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
- Las condiciones climáticas extraordinarias constituyen un hecho externo, imprevisible e irresistible, que puede encuadrarse dentro de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual justifica la adopción de medidas como la suspensión temporal del contrato hasta que se restablezcan las condiciones técnicas necesarias para continuar con la ejecución de las obras, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIMS generado (05/03/2026 14:33)

Nombre estación: AEROPUERTO LOS CEDROS	Coordenadas: 7.816388850	Longitud: 76.71788889	Categoría de estación: Estación Periférica
Localidad: INSTITUTO DE HIDROLOGÍA	Area Operativa: Antioquia	Area Operativa 01: Antioquia	Elevación: 51
Municipio: Carepa	Fecha Instalación: 15/05/1983 00:00	Fecha de última actualización: 03/03/2026 00:00	Antioquia
Variable: PRECIPITACION	Frecuencia: Diaria	Unidad medida: mm	

Fecha	Valor	Estado de Aprobación
2026-01-01 00:00	2.3	Preliminar
2026-01-02 00:00	5.9	Preliminar
2026-01-03 00:00	3.6	Preliminar
2026-01-04 00:00	56	Preliminar
2026-01-05 00:00	12.1	Preliminar
2026-01-06 00:00	5.9	Preliminar
2026-01-07 00:00	0	Preliminar
2026-01-08 00:00	56.6	Preliminar
2026-01-09 00:00	20.2	Preliminar
2026-01-10 00:00	1	Preliminar
2026-01-11 00:00	11.9	Preliminar
2026-01-12 00:00	6.7	Preliminar
2026-01-13 00:00	40.1	Preliminar
2026-01-14 00:00	18.9	Preliminar
2026-01-15 00:00	0.9	Preliminar
2026-01-16 00:00	0.2	Preliminar
2026-01-17 00:00	0	Preliminar
2026-01-18 00:00	26.5	Preliminar
2026-01-19 00:00	13.2	Preliminar
2026-01-20 00:00	24.5	Preliminar
2026-01-21 00:00	1.3	Preliminar
2026-01-22 00:00	3	Preliminar
2026-01-23 00:00	3.2	Preliminar
2026-01-24 00:00	0	Preliminar
2026-01-25 00:00	1.3	Preliminar

2026-01-26 00:00	8	Preliminar
2026-01-27 00:00	0.6	Preliminar
2026-01-28 00:00	97.6	Preliminar
2026-01-29 00:00	6.4	Preliminar
2026-01-30 00:00	4.4	Preliminar
2026-01-31 00:00	56.7	Preliminar
2026-02-01 00:00	38.4	Preliminar
2026-02-02 00:00	74.4	Preliminar
2026-02-03 00:00	24.5	Preliminar
2026-02-04 00:00	26.2	Preliminar
2026-02-05 00:00	25	Preliminar
2026-02-06 00:00	40	Preliminar
2026-02-07 00:00	0.4	Preliminar
2026-02-08 00:00	11.1	Preliminar
2026-02-09 00:00	0.2	Preliminar
2026-02-14 00:00	117.9	Preliminar
2026-02-15 00:00	19.2	Preliminar
2026-02-18 00:00	15.1	Preliminar
2026-02-19 00:00	132.9	Preliminar
2026-02-20 00:00	95.6	Preliminar
2026-02-21 00:00	19.6	Preliminar
2026-02-22 00:00	97.2	Preliminar
2026-02-23 00:00	19.2	Preliminar
2026-02-24 00:00	21.6	Preliminar
2026-03-03 00:00	1	Preliminar
2026-03-04 00:00	27.1	Preliminar

Que de conformidad con lo expresado por la supervisión del contrato, quien avala la prórroga y en concordancia por lo expresado por el contratista, el municipio de Carepa considera pertinente dar trámite a la modificación y prórroga del plazo contractual y por lo tanto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo No. **CI-012-2025** la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: Para todos los efectos legales el plazo del presente contrato interadministrativo es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.”



CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la actualización de las garantías con base en el presente otrosí al momento de legalizar el contrato.

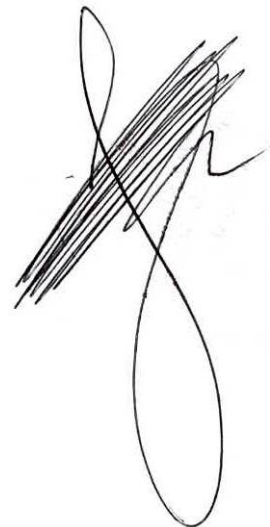
CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato siguen vigentes y no serán modificadas por la firma del presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en el Municipio de Carepa, Antioquia a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.


AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde


IVAN ANDRÉS RIVERA DÍAZ
Contratista



ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ NO. 002 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-012-2025 QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA"

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE CAREPA
NIT:	890.985.316-8
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	AGAPITO MURILLO PALACIOS
IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO	CC. 4.808313 de Quibdó, Choco
ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO FACULTA	Acta de posesión SN del 30 de diciembre de 2023
CONTRATISTA:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- CAREPA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT 901.819.942-8
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN ANDRÉS RIVERA DÍAZ
IDENTIFICACION R.LEGAL	1.070.925.405
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
ACTA DE SUSPENSIÓN:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO:	08 DE ENERO DE 2026
OTROSÍ 1 PRORROGA:	DOS (02) MESES
OTROSÍ 2 PRORROGA:	UN (1) MES
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/C (\$845.025.209)

El suscrito en calidad de supervisor, solicita la realización del Contrato Interadministrativo No. CI-012-2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de agosto de 2025, se suscribió entre el municipio de Carepa y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- CAREPA con NIT 901.819.942-8, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-012-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA.". Con un plazo de ejecución inicial de CUATRO (04) MESES.

2. Que el 27 de agosto de 2025 se suscribió acta de inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-012-2025.
3. Que el contratista mediante oficio el 22 de diciembre de 2025, solicita la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo No. CI-012-2025, el cual se encuentra en ejecución desde el día 27 de agosto del año 2025.
4. La presente solicitud tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, que reconoce el principio de colaboración armónica entre las partes contractuales, y en virtud de la posibilidad de suspender la ejecución del contrato por causas no imputables al contratista ni a la administración, conforme a lo previsto también en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
5. La justificación y motivos para la suspensión fueron los siguientes:
 - La solicitud de prórroga se fundamenta en las festividades propias del mes de diciembre, las cuales conllevan reducción significativa de la jornada laboral, suspensión temporal de actividades administrativas y operativas, así como la indisponibilidad parcial de personal y de entidades externas necesarias para el normal desarrollo de las obligaciones contractuales. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad del contratista y previsibles por la dinámica institucional de fin de año, han impactado los tiempos de ejecución inicialmente establecidos. En atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión pública, resulta razonable y necesario conceder la prórroga solicitada, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual sin afectar la calidad, legalidad ni los intereses de la entidad.
 - Es importante destacar que, de continuar con la ejecución en las condiciones actuales, se vería afectada la calidad de la obra y se pondría en riesgo el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos contractualmente, así como la seguridad del personal y los bienes involucrados.
6. Que el día 24 de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión NO.001 al contrato interadministrativo No. CI-012-2025 hasta el 08 de enero de 2026.
7. Que el día 08 de enero de 2026 se suscribió acta de reinicio NO.001 al contrato interadministrativo CI-012-2025. Fijando nueva fecha de terminación el 10 de enero de 2025.
8. Que el contratista mediante oficio el 08 de enero de 2026, el contratista solicita la prórroga del contrato interadministrativo No CI-012-2025, por el termino de DOS (02) MESES. permitiendo así contar con el tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las obras previstas. Estableciendo como nueva fecha de terminación del Contrato Interadministrativo el día 10 de marzo de 2026.
9. Durante la ejecución de proyecto del se han presentado varios episodios de lluvias las cuales afectaron la normal ejecución de las siguientes actividades.
10. La justificación y motivos para la prórroga fueron los siguientes:
 - Esta solicitud obedece a que, Debido al mal estado de las vías que conduce a la vereda el encanto, hemos tenido inconvenientes para transportar los equipos necesarios y culminar los trabajos en la vereda.



Así mismo, por motivo de las festividades, el rendimiento laboral ha disminuido, ya que los obreros participan de manera frecuente en celebraciones.

- Por lo tanto, se solicita la ampliación del plazo contractual, en los términos que se definan técnicamente, con el fin de asegurar la correcta ejecución del Contrato Interadministrativo, la calidad de la obra y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
 - Agradezco la atención prestada y quedo atento a la evaluación y aprobación de la presente solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar la legalidad, transparencia y correcta ejecución del convenio, solicitamos se conceda una prórroga de dos (2) meses, permitiendo así contar con el tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las obras previstas, en articulación con los actores.
11. Que dicho lo anterior, el contratista manifiesta que es importante destacar que, de continuar con la ejecución en las condiciones actuales, se vería afectada la calidad de la obra y se pondría en riesgo el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos contractualmente, así como la seguridad del personal y los bienes involucrados.
12. Que el contratista mediante oficio el 06 de marzo de 2026, el contratista solicita la prórroga del Contrato Interadministrativo No. CI-012-2025, por el termino de UNO (01) MES. Permitiendo así contar con el tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las obras previstas.
13. La justificación y motivos para la prórroga por parte del contratista son los siguientes:
- Se evidencia un incremento significativo en los niveles de lluvia en la zona de ejecución del proyecto, lo cual genera condiciones adversas para el desarrollo normal de las actividades constructivas. Estas precipitaciones producen saturación del suelo, aumento de escorrentías, dificultad en el acceso de maquinaria y personal, así como riesgos para la estabilidad de las obras y la seguridad de los trabajadores.
 - Desde el punto de vista técnico, las condiciones climáticas actuales impiden la adecuada ejecución de actividades propias del contrato de obra tales como excavaciones, conformación de subrasantes, fundición de concretos, movimientos de tierra y demás procesos constructivos que requieren condiciones secas o controladas para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura. La continuidad de las actividades en estas circunstancias podría generar fallas estructurales, pérdida de materiales y mayores costos asociados a procesos, afectando la correcta ejecución del objeto contractual.
 - En consecuencia, resulta procedente la suspensión temporal del contrato, mientras se superan las condiciones climáticas que impiden la ejecución normal de las actividades.
 - Desde el punto de vista jurídico, la suspensión del contrato encuentra fundamento en los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, especialmente el principio de planeación, economía y responsabilidad, los cuales obligan a las entidades estatales a adoptar las medidas necesarias para garantizar

la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

- Así mismo, el artículo 5 y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 facultan a la administración para adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato, mientras que el artículo 25 establece el deber de las entidades de prevenir situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
- Las condiciones climáticas extraordinarias constituyen un hecho externo, imprevisible e irresistible, que puede encuadrarse dentro de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual justifica la adopción de medidas como la suspensión temporal del contrato hasta que se restablezcan las condiciones técnicas necesarias para continuar con la ejecución de las obras, como se evidencia en el siguiente cuadro;

Reporte de Información Hidrometeorológica de DHINE generado (05/03/2026 14:33)

IDEAM	AEROPUERTO LOS CEDROS (Cerro) -		Categoría de estación:		sinérgica Principal
Nombre estación:	5.816388890	Longitud:	-76.7178889	Elevación:	51
Latitud:		Area Operativa:	01 - Antioquia	Departamento:	Antioquia
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA	Area Operativa:	01 - Antioquia	Departamento:	Antioquia
Municipio:	Carepa	Fecha Instalación:	15/06/1983 00:00	Fecha suspensión:	
Variación:	PRECIPITACIÓN	Frecuencia:	Diaria	Fecha consulta:	01/01/2026 00:00-05/03/2026 00:00
Parámetro:	En pluviómetros (convención)	Unidad medida:	mm		

Fecha	Valor	Nivel de Aglomeración
2026-01-01 00:00	2.3	Preliminar
2026-01-02 00:00	9.9	Preliminar
2026-01-03 00:00	3.6	Preliminar
2026-01-04 00:00	56	Preliminar
2026-01-05 00:00	12.3	Preliminar
2026-01-06 00:00	6.6	Preliminar
2026-01-07 00:00	0	Preliminar
2026-01-08 00:00	96.6	Preliminar
2026-01-09 00:00	30.2	Preliminar
2026-01-10 00:00	5	Preliminar
2026-01-11 00:00	12.9	Preliminar
2026-01-12 00:00	16.9	Preliminar
2026-01-13 00:00	10.1	Preliminar
2026-01-14 00:00	3.9	Preliminar
2026-01-15 00:00	0.6	Preliminar
2026-01-16 00:00	16.2	Preliminar
2026-01-17 00:00	0	Preliminar
2026-01-18 00:00	26.3	Preliminar
2026-01-19 00:00	11.2	Preliminar
2026-01-20 00:00	14.3	Preliminar
2026-01-21 00:00	1.3	Preliminar
2026-01-22 00:00	0	Preliminar
2026-01-23 00:00	13.3	Preliminar
2026-01-24 00:00	0	Preliminar
2026-01-25 00:00	12.9	Preliminar

2026-01-26 00:00	8	Preliminar
2026-01-27 00:00	0.6	Preliminar
2026-01-28 00:00	97.6	Preliminar
2026-01-29 00:00	6.4	Preliminar
2026-01-30 00:00	4.4	Preliminar
2026-01-31 00:00	56.7	Preliminar
2026-02-01 00:00	38.4	Preliminar
2026-02-02 00:00	74.4	Preliminar
2026-02-03 00:00	24.6	Preliminar
2026-02-04 00:00	26.2	Preliminar
2026-02-05 00:00	25	Preliminar
2026-02-06 00:00	40	Preliminar
2026-02-07 00:00	0.4	Preliminar
2026-02-08 00:00	11.1	Preliminar
2026-02-09 00:00	0.2	Preliminar
2026-02-10 00:00	117.9	Preliminar
2026-02-11 00:00	19.2	Preliminar
2026-02-12 00:00	15.1	Preliminar
2026-02-13 00:00	132.9	Preliminar
2026-02-14 00:00	95.6	Preliminar
2026-02-15 00:00	19.6	Preliminar
2026-02-16 00:00	97.2	Preliminar
2026-02-17 00:00	19.2	Preliminar
2026-02-18 00:00	21.6	Preliminar
2026-02-19 00:00	1	Preliminar
2026-02-20 00:00	27.1	Preliminar

De conformidad con lo expresado por el contratista es pertinente dar trámite a la prórroga del contrato interadministrativo.


BERNABÉ PALACIOS RODRIGUEZ
Secretario de Infraestructura Física



Carepa, Antioquia, 06 de marzo de 2026.

Señor
BERNABÉ PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Municipio de Carepa – Antioquia

ASUNTO: SOLICITUD MOTIVADA DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-012-2025.

Respetado señor secretario,

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA – EICE EDURHA CAREPA, actuando como mandataria sin representación bajo la modalidad de administración delegada, de manera respetuosa me permito presentar solicitud formal, motivada y jurídicamente sustentada de reinicio y prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo No. CI-012-2025, con fundamento en los siguientes antecedentes, consideraciones técnicas y normativas:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

PRIMERO: Que el día 26 de agosto de 2025 se celebró el Contrato Interadministrativo No. CI-012-2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.985.316-8, en calidad de contratante, y el señor IVÁN ANDRÉS RIVERA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.925.405 de Cota, Cundinamarca, en calidad de Gerente de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA – EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT 901.819.942-8, creada mediante Acuerdo No. 001 del 01 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Que el objeto del convenio es el “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA”.

TERCERO: Que el día 27 de agosto de 2025 se suscribió el acta de inicio, dando comienzo a la ejecución del convenio interadministrativo.

CUARTO: Que el día 22 de diciembre de 2025, la EICE EDURHA CAREPA solicitó formalmente la suspensión del contrato, en atención a circunstancias sobrevinientes que afectaron la ejecución normal del objeto contractual.



EDURHA CAREPA



CALLE 78 N° 77 – 2 PISO 2 OFICINA 204



GERENCIAEDURHA@CAREPA-ANTIOQUIA.GOV.CO

QUINTO: Que el día 24 de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión del Convenio Interadministrativo CI-012-2025, por un término de veinte (20) días.

SEXTO: Que el día 10 de enero del año 2026 se suscribió acta de prórroga número 1 al Convenio Interadministrativo No. **CI-012-2025** por el término de **DOS (02)** meses.

II. HECHOS SOBREVINIENTES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se evidencia un incremento significativo en los niveles de lluvia en la zona de ejecución del proyecto, lo cual genera condiciones adversas para el desarrollo normal de las actividades constructivas. Estas precipitaciones producen saturación del suelo, aumento de escorrentías, dificultad en el acceso de maquinaria y personal, así como riesgos para la estabilidad de las obras y la seguridad de los trabajadores.

Desde el punto de vista técnico, las condiciones climáticas actuales impiden la adecuada ejecución de actividades propias del contrato de obra tales como excavaciones, conformación de subrasantes, fundición de concretos, movimientos de tierra y demás procesos constructivos que requieren condiciones secas o controladas para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura. La continuidad de las actividades en estas circunstancias podría generar fallas estructurales, pérdida de materiales y mayores costos asociados a reprocesos, afectando la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, resulta procedente la suspensión temporal del contrato, mientras se superan las condiciones climáticas que impiden la ejecución normal de las actividades.

Desde el punto de vista jurídico, la suspensión del contrato encuentra fundamento en los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, especialmente el principio de planeación, economía y responsabilidad, los cuales obligan a las entidades estatales a adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

Así mismo, el artículo 5 y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 facultan a la administración para adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato, mientras que el artículo 25 establece el deber de las entidades de prevenir situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Las condiciones climáticas extraordinarias constituyen un hecho externo, imprevisible e irresistible, que puede encuadrarse dentro de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual justifica la adopción de medidas como la suspensión temporal del contrato hasta que se restablezcan las condiciones técnicas necesarias para continuar con la ejecución de las obras, como se evidencia en el siguiente cuadro;



IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (05/03/2026 14:33)

Nombre estación: AEROPUERTO LOS CEDROS | Corriente: 79.71788889 | Categoría de estación: Sinóptica Principal
 Latitud: 7.81638889 | Longitud: 79.71788889 | Elevación: 41
 Entidad: INSTITUTO DE HIDROLOGÍA Área Operativa: Área Operativa 01 - Antioquia Departamento: Antioquia
 Municipio: Carepa Fecha instalación: 15/05/1983 00:00 Fecha suspensión:
 Variable: PRECIPITACION Fuente: Daria Fecha consulta: 01/03/2026 08:09:05/03/2026 00:00
 Parámetro: Día pluviométrico (convención) Unidad medida: mm

Fecha	Valor	Nivel de Aprobación
2026-01-01 00:00	2.3	Preliminar
2026-01-02 00:00	5.9	Preliminar
2026-01-03 00:00	3.6	Preliminar
2026-01-04 00:00	56	Preliminar
2026-01-05 00:00	12.1	Preliminar
2026-01-06 00:00	9.6	Preliminar
2026-01-07 00:00	6	Preliminar
2026-01-08 00:00	96.6	Preliminar
2026-01-09 00:00	20.2	Preliminar
2026-01-10 00:00	5	Preliminar
2026-01-11 00:00	13.9	Preliminar
2026-01-12 00:00	6.7	Preliminar
2026-01-13 00:00	40.1	Preliminar
2026-01-14 00:00	3.9	Preliminar
2026-01-15 00:00	6.6	Preliminar
2026-01-16 00:00	0.2	Preliminar
2026-01-17 00:00	6	Preliminar
2026-01-18 00:00	36.5	Preliminar
2026-01-19 00:00	15.2	Preliminar
2026-01-20 00:00	14.5	Preliminar
2026-01-21 00:00	1.3	Preliminar
2026-01-22 00:00	5	Preliminar
2026-01-23 00:00	3.2	Preliminar
2026-01-24 00:00	6	Preliminar
2026-01-25 00:00	1.9	Preliminar

2026-01-26 00:00	8	Preliminar
2026-01-27 00:00	0.6	Preliminar
2026-01-28 00:00	97.6	Preliminar
2026-01-29 00:00	6.4	Preliminar
2026-01-30 00:00	4.4	Preliminar
2026-01-31 00:00	56.7	Preliminar
2026-02-01 00:00	38.4	Preliminar
2026-02-02 00:00	74.4	Preliminar
2026-02-03 00:00	24.6	Preliminar
2026-02-04 00:00	26.2	Preliminar
2026-02-05 00:00	25	Preliminar
2026-02-06 00:00	40	Preliminar
2026-02-07 00:00	0.4	Preliminar
2026-02-08 00:00	11.1	Preliminar
2026-02-09 00:00	0.2	Preliminar
2026-02-14 00:00	117.9	Preliminar
2026-02-15 00:00	19.2	Preliminar
2026-02-18 00:00	15.1	Preliminar
2026-02-19 00:00	132.9	Preliminar
2026-02-20 00:00	95.6	Preliminar
2026-02-21 00:00	19.6	Preliminar
2026-02-22 00:00	97.2	Preliminar
2026-02-23 00:00	19.2	Preliminar
2026-02-24 00:00	21.6	Preliminar
2026-03-03 00:00	1	Preliminar
2026-03-04 00:00	27.1	Preliminar

III. NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA PRÓRROGA

Con base en la reprogramación técnica presentada por el contratista ejecutor y avalada por la interventoría, se determinó que para culminar de manera adecuada las actividades pendientes se requiere un plazo adicional de **UN (01) MES**

La ampliación solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, toda vez que:

1. Obedece a hechos externos, sobrevinientes y no imputables a la EICE EDURHA CAREPA ni al contratista ejecutor.
2. No implica modificación alguna del objeto, valor ni alcance contractual.
3. Permite garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos.



IV. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTO NORMATIVO APLICABLE

El Contrato Interadministrativo CI-012-2025 se rige por un régimen jurídico especial, derivado de la naturaleza de las partes y del objeto contractual, conforme a las siguientes disposiciones:

- Artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de la función administrativa.
- Ley 489 de 1998, en especial los artículos 3, 85 y 95, que regulan la función administrativa, la naturaleza jurídica de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la cooperación interadministrativa mediante contratos interadministrativos.
- Ley 80 de 1993, aplicable por remisión normativa y por principios, particularmente los artículos 3, 25, 26 y 40, que permiten la prórroga contractual por mutuo acuerdo cuando se encuentra debidamente motivada y no se altera el objeto contractual.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, en lo relativo a la contratación interadministrativa y su ejecución conforme a los fines estatales.
- Ley 1437 de 2011 – CPACA, artículos 3 y 40, que exigen la debida motivación de las actuaciones administrativas.

V. SOLICITUD CONCRETA

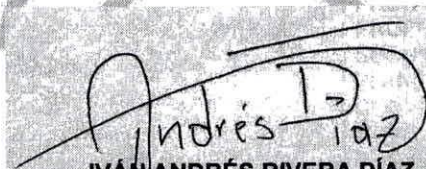
En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Aprobar la adición en tiempo del contrato, por un término de **UN (01) MES**.

SEGUNDO: Autorizar la suscripción del otrosí de prórroga y el acta de reinicio, dejando constancia expresa de que las causas que originan la ampliación del plazo no son imputables a la EICE EDURHA CAREPA ni al contratista ejecutor.

La presente solicitud se formula en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, proteger el interés público y asegurar la adecuada administración de los recursos del Municipio de Carepa.

Cordialmente,



IVÁN ANDRÉS RIVERA DÍAZ
Gerente

EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT
EICE EDURHA CAREPA
NIT 901.819.942-8

*Proyectó: Rodolfo Vergara García
Abogado Externo*